

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, el cual se advirtió un error al disponer el emplazamiento de los demandados MIRIAM ESTHER JIMENEZ DE MORALES, MARLENE ISABEL JIMENEZ DE ENRIQUEZ, FRANCISCO JIMENEZ PEÑA, JAIME JIMENEZ PEÑA, RICARDO DE JESUS JIMENEZ PEÑA y GUZMAN DE JESUS JIMENEZ PEÑA. Sírvase a proveer. Sabanalarga, 22 de febrero de 2024.


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD. Sabanalarga, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
RADICACION	08-638-40-89-003-2023-00361-00
DEMANDANTE	GEOVANNI ARENAS CHARRIS
DEMANDADOS	MIRIAM ESTHER JIMENEZ DE MORALES MARLENE ISABEL JIMENEZ DE ENRIQUEZ FRANCISCO JIMENEZ PEÑA JAIME JIMENEZ PEÑA RICARDO DE JESUS JIMENEZ PEÑA GUZMAN DE JESUS JIMENEZ PEÑA PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO

Procede el despacho a corregir el numeral 3 del auto de fecha 19 de febrero de 2024, por medio del cual se admitió la demanda.

CONSIDERACIONES

Verificado el informe secretarial que antecede y de vuelta al expediente, se advierte que efectivamente el despacho incurrió en error en el numeral 3 del auto admisorio de la demanda, al disponer el emplazamiento de los señores MIRIAM ESTHER JIMENEZ DE MORALES, MARLENE ISABEL JIMENEZ DE ENRIQUEZ, FRANCISCO JIMENEZ PEÑA, JAIME JIMENEZ PEÑA, RICARDO DE JESUS JIMENEZ PEÑA y GUZMAN DE JESUS JIMENEZ PEÑA, de quienes se conocía dirección física y electrónica para notificarlos. Visto lo anterior, se advierte entonces la necesidad de corregir el citado numeral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso disponiendo la notificación personal del auto admisorio de la demanda y de esta providencia, a los demandados y el emplazamiento de todas aquellas personas que se creen con derechos sobre el predio distinguido a folio de matrícula inmobiliaria No. 045-87663.

Por lo anterior, este juzgado

RESUELVE

- Corrójase el numeral 3 del auto de fecha 19 de febrero de 2024, el cual quedará así:
3. *Notifíquese a los demandados MIRIAM ESTHER JIMENEZ DE MORALES, MARLENE ISABEL JIMENEZ DE ENRIQUEZ, FRANCISCO JIMENEZ PEÑA, JAIME JIMENEZ PEÑA, RICARDO DE JESUS JIMENEZ PEÑA y GUZMAN DE JESUS JIMENEZ PEÑA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso y en la Ley 2213 de 2022. Córrase traslado de la demanda a los señores JESUS MARIA ASMAR FIGUEROA, MARTA ISABEL ASMAR FIGUEROA, CARMIÑA ISABEL ASMAR FIGUEROA y CARMEN DE LA CRUZ ASMAR FIGUEROA, por el término de diez (10) días, al tenor del el Artículo 369 del Código General del Proceso. Emplácese a todas aquellas personas que se creen con derechos sobre el predio distinguido a folio de matrícula inmobiliaria No. 045-87663. Para tal fin, súrtase dicho trámite procesal en la forma indicada en el Artículo 10 del de la Ley 2213 del 2022.*
- Notifíquese la presente providencia a los demandados en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y 8 de la Ley 2213 de 2022.
- Manténgase en firme los demás numerales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO**

El presente auto se notifica por Estado No. 26 hoy 23 de febrero de 2024



EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e180704371fb31173459ba16579340bb271d4b400b05eba2d8cf0b2062b1091**

Documento generado en 22/02/2024 03:44:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>